



INFORME DE INTERVENCION N.º 24 CF-NP 9/2024

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NIVEL DE DEUDA Y VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO. PRESUPUESTO GENERAL 2025

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Novelda, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad de la propuesta/borrador de Presupuesto, que muestra el siguiente resumen:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	13.067.945,46	I1- Impuestos directos	10.170.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	8.528.486,45	I2- Impuestos indirectos	300.000,00
G3- Gastos financieros	300.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	4.154.800,00
G4- Transferencias corrientes	1.189.319,83	I4- Transferencias corrientes	11.809.333,76
G5-Contingencias	325.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	140.000,00
G6- Inversiones reales	6.099.722,15	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	4.304.384,16
EMPLEOS (CAP. 1-7)	29.510.473,89	RECURSOS (CAP. 1-7)	30.878.517,92
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.368.044,03		

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, corresponden a los empleos y recursos que se computan para la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación de subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Pùblicas de la Contabilidad nacional, si bien a los gastos e ingresos no financieros presupuestarios se deben realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Para la realización de dichos ajustes se ha considerado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de la IGAE así como el formulario F.1.1.1B1, del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con Entidades Locales.



INGRESOS

A.1) El ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Como consecuencia de presupuestar con “criterio cercano al de caja” (según criterio del técnico firmante) pero sin alcanzarlo al 100% al no tener en cuenta la tendencia y la situación de incertidumbre y de crecimiento de los impagos, para aquellos ingresos que son gestionados por Organismos Autónomos de Recaudación (SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante) los ajustes que corresponderían serían moderados dado que se ha presupuestado una cantidad equivalente a la suma de ingresos corrientes y cerrados, por lo que NO se estiman diferencias cualitativas.

A.2) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado:

Otro ajuste que cabría realizar en el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad lo constituye el importe que, en caso de existir saldo pendiente, debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumando el importe a reintegrar en el ejercicio 2025 a las previsiones de ingresos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Pero a fecha de emisión del presente NO existen cantidades pendientes de devolución.

GASTOS

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Para 2025 se estiman unos intereses devengados no vencidos análogos a los del ejercicio anterior y que no se genera por tanto diferencias significativas, por lo que se desiste de ajuste alguno en cuanto a previsiones.

B.2) Ajuste por grado de ejecución del gasto, según Guía de la IGAE (versión 3ª, noviembre 2014) para el cálculo de la Regla del Gasto.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.



Este ajuste se ha estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores (2022-2024) sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, así como por estimaciones puntuales derivadas de otros factores como Capítulos 3 y 5 del presupuesto de gastos:

2025	Créditos Iniciales (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	13.067.945,46	-1,94 %	252.949,09
Cap. 2	8.528.486,45	-0,03 %	2.842,44
Cap. 3	300.000,00	-53,32 %	159.955,99
Cap. 4	1.189.319,83	-41,01 %	487.791,48
Cap. 5	325.000,00	100,00 %	-325.000,00
Cap. 6 *	6.099.722,15	-161,29 %	721.461,00
		TOTAL AJUSTE	1.300.000,00

(*) ajustado por la estimación máxima de RTGG

La estimación de in ejecución del gasto previsto en 2025 asciende a +1.300.000,00 euros a efectos de ajuste de Estabilidad.

B.3) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este es un ajuste propio de la liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo, si bien, en este momento se ha realizado una estimación cuya cifra no implica ajuste alguno por el momento por irrelevante.

B.4) Otro ajuste que correspondería realizar es el derivado de aquellos pagos que nacen y se devengan como consecuencia de sentencias y que derivan en pagos aplazados a ejercicios sucesivos. No se prevé para 2025 ningún ajuste por este concepto, ni existe información al respecto en el departamento de Intervención.

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria incluyendo los ajustes expuestos:



CONCEPTOS	IMPORTEs
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	30.878.517,92
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	29.510.473,89
c) TOTAL (a - b)	1.368.044,03
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
7) Ajuste por devolución PIE	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	-1.300.000,00
9) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2025	-1.300.000,00
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	68.044,03

Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec. Financ. Entidad
					Ajuste S.Europeo Cuentas ⁽²⁾
Ayuntamiento Novelda	30.878.517,92	29.510.473,89	-1.300.000,00	0,00	68.044,03

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local

68.044,03



De tal forma que la apelación al crédito por importe de 0,00 euros (previsión cap-9 ingresos), es inferior a la capacidad de financiación generada por los ingresos no financieros y esta cuantía es superior a la necesidad de financiación de las operaciones financieras, acreditándose de este modo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de Novelda.

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. No obstante lo anterior y considerando que la situación socio-económica ha obligado a implementar la suspensión de las Reglas fiscales, la cuantificación se realiza e efectos meramente informativos, si bien ello no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, y el principio de prudencia financiera.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo, no se establecen objetivos individuales para las Corporaciones Locales. Respecto a las Comunidades Autónomas, el artículo 16 de la LOEPSF señala que el Gobierno fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

Al no establecerse objetivos individuales para cada Corporación Local, no es posible definir cuándo una Entidad Local está incumpliendo el objetivo de deuda, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2025, se cifra en 7.819.765,89 euros, considerando las operaciones de crédito vigentes en términos consolidados.

Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Previsiones iniciales 2025	previsión liqu.2024
(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	26.574.133,76	28.550.000,00
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	-1.850.000,00
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	0,00
(-) ingresos por multas coercitivas	0,00	0,00
(-) Otros ingresos afectados	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	26.574.133,76	26.700.000,00

Porcentaje Deuda viva 31/12/2024 / INGRESOS	24,13 %	24,02 %
Porcentaje Deuda viva 31/12/2025 / INGRESOS	29,43 %	29,29 %



VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas en n-1 (2023) ya que dicho ejercicio aún no está liquidado. Además otros cálculos y ajustes son también estimaciones, como el grado de inejecución, los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, entre otros, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

En términos consolidados los cálculos realizados son los siguientes:

Límite de la Regla de Gasto liq.estimada 2024	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	31.675.000,00
2. Ajustes SEC (2023)	-43.000,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	31.632.000,00
Inv. Financ. Sostenibles	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-7.553.698,23
6. Total Gasto computable del ejercicio	24.078.301,77
7. Tasa de variación del gasto computable 2025 recomend	770.505,66
8. Incrementos de recaudación (2025) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2025) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto 2025	24.848.807,43



Mientras que de los presupuestos de gastos para 2025 se extraen las siguientes cifras y los ajustes mencionados en el inicio del presente informe

Gasto computable Presupuesto 2025	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	29.210.473,89
2. Ajustes SEC (2024)	1.500.000,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	30.710.473,89
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-6.741.000,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2025	23.969.473,89

Si comparamos las dos cifras anteriormente calculadas, se obtiene la cifra que indica el cumplimiento (caso de ser positiva) o incumplimiento de la Regla de Gasto

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2025	879.333,54
--	------------

Vista la variación existente entre el límite de la regla del gasto estimada y el gasto computable del Presupuesto 2025 estimado, la valoración sobre la regla de gasto del Proyecto de Presupuestos del año 2025 sería de **cumplimiento**.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2025 (GC2025) IV (5)
		Gasto computable Liq. 2024 (GC2024) I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB")	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm2024) III (3)	
Ayuntamiento de Novelda	24.078.301,77	24.848.807,43	0,00	24.848.807,43	23.969.473,89
Total de Gasto Computable ejercicio	24.078.301,77	24.848.807,43	0,00	24.848.807,43	23.969.473,89

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2025 (GC2025)" (4)-(5)
% incremento gasto computable 2025 s/ 2024 (6) = [(5)-(1)] / (1)

879.333,54
-0,45 %

CÁLCULO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO



El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto, si bien y como ya hemos comentado, tal verificación se hace a modo informativo al no haberse aprobado una tasa al estar suspendida las reglas fiscales.

En este sentido la Ley establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2025, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	30.878.517,92	Capítulos 1 a 7 de Gastos	29.510.473,89
Ajustes consolidación	0,00	Ajustes consolidación	0,00
Ajustes SEC ingresos	0,00	Ajustes SEC gastos	1.300.000,00
Ingresos no financieros Ajustados	30.878.517,92	Gastos no financieros Ajustado	30.810.473,89
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	68.044,03		

Para el cálculo de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestario, añadimos el superávit/ déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en términos consolidado en equilibrio:	29.578.517,92
---	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2024 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3er. Trimestre de 2024 actualizada en su caso al momento de emisión del informe con mayor información relevante



Límite de la Regla de Gasto liq.estimada 2024	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	31.675.000,00
2. Ajustes SEC (2023)	-43.000,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	31.632.000,00
Inv. Financ. Sostenibles	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-7.553.698,23
6. Total Gasto computable del ejercicio	24.078.301,77
7. Tasa de variación del gasto computable 2025 recomendada	770.505,66
8. Incrementos de recaudación (2025) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2025) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto 2025	24.848.807,43

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2025	300.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2025	6.741.000,00
Ajustes SEC gastos	1.300.000,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	33.189.807,42

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	29.578.517,92
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	33.189.807,42
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	29.578.517,92

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. El Ayuntamiento de Novelda cumple el objetivo de **estabilidad presupuestaria** generando un margen de capacidad de financiación en presupuesto inicial de **68.044,03 euros**.
2. El importe de la **deuda viva** estimado a 31 de diciembre de 2024 y 2025, considerando las operaciones de crédito vigentes en términos consolidados en relación a los ingresos ordinarios del Presupuesto de dichos ejercicios, asciende al 29,29% y 29,43 % respectivamente, por debajo por tanto del límite máximo legal del 110% así como del 75% para necesitar autorización previa para endeudarse. Cumpliendo igualmente con el principio de prudencia financiera y con un PMP dentro del plazo legal.



3. A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre **regla de gasto** (techo de gasto y límite de gasto no financiero compatible con Estabilidad) estimada en el Proyecto de Presupuestos 2025 sería de cumplimiento por **879.333,54** euros.

4. Proponer aprobar provisionalmente como Límite máximo de gasto no financiero coherente, con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, que marcará el techo de asignación de recursos para 2025 (hasta que se vuelva a calcular este Límite, una vez liquidado el ejercicio 2024), en el importe de 29.578.517,92 euros.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Fdo. José Antonio Lledó Palomares